



Contrato de Adquisición y Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, asistido en este acto por el Coordinador de Administración de la propia Secretaría **Mtro. Jorge Luis Valdez López**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"**, y por la otra parte, la empresa denominada **"E-NGENIUM INFRAESTRUCTURA S de RL de C.V"**, representada en este acto por la **C. Kimberly Valenzuela García**, que en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 23.1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y artículos 20 fracción V inciso a) y 30 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

**I.2.-** Que el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 primero de febrero del año 2023, por lo que es representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

**I.3.-** Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 01 primero de febrero del 2024, aprobó mediante acuerdo **A.OG.2024.3** el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **5971 (Licencias Informáticas e Intelectuales)**.

**I.4.-** Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PROVEEDOR"** de Acuerdo de la Resolución de Adjudicación (Fallo) derivada del Proceso de Licitación Pública Local, Con Concurrencia del Comité **LPLCC-03-SESAJ-DTP-2024**, de fecha 10 diez de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.

**I.5.-** Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

### II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", por medio de su apoderada legal el C. Kimberly Valenzuela García:

**II.1.-** Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa, mediante la póliza número 438 cuatrocientos treinta y ocho, de fecha 08 ocho del mes de octubre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco José Narváez Michel, Corredor Público No. 48 cuarenta y ocho de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1



II.2.- Que tiene por objeto sustancial entre otros, la prestación de todo tipo de servicios de consultoría en sistemas para el control y mejoramiento administrativo, logístico y de manufactura, así como de control de documentos digitales, facturación electrónica, mercadotecnia, comunicaciones, promoción, servicios de publicidad y promoción de productos elaborados, fabricados o transformados por terceros o por la propia empresa, considerando la exportación, uso y aprovechamiento de cualquier elemento físico, ya este adherido al suelo o no, de conformidad con las leyes aplicables. La impresión, edición, distribución, publicación, diseños, compraventa, consignación, representación, maquila, exportación, importación, de todo tipo de impresos, publicaciones periódicas, revistas, maquinaria y equipo del ramo de las artes gráficas y plásticas; de formatos editoriales y publicitarios; asesoría en todos estos ramos, incluyendo el de diseño; organizar exposiciones, ferias y eventos análogos y participar en ellos, toda actividad relacionada con la difusión de la cultura y la publicidad. prestación de servicios profesionales de hosting y transferencia de voz y datos por internet, servicios de telecomunicaciones al público en general, navegación por internet, servicios profesionales en el área de informática, telecomunicaciones, multimedia y sus diversas ramas, creación, distribución, comercialización y desarrollo de paquetes de software, prestar servicios, crear implementaciones, desarrollos y enlaces en la línea "Internet", entre otros.

II.3.- Que es apoderada legal de "EL PRESTADOR", y acredita su representación mediante la escritura pública número 47,179 Cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve, de fecha 06 seis de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la Fe de la Lic. Cristina Vázquez Aldana, Notario Público Titular número 41 cuarenta y uno de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que las facultades que ostenta le permite firmar el presente instrumento en favor de su poderdante y que no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EIN091008U81, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número 2 [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2032 dos mil treinta y dos.

II.6.- "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Unión número 136 Piso 1, Código Postal 44140, en la Colonia Lafayette en Guadalajara, Jalisco, México.

### III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de "EL PROVEEDOR" y las bases del procedimiento de licitación LPLCC-03-SESAJ-DTP-2024.



III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 1850, 1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción III, 19, 56 y 57 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (POLINES), por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

III.3.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS.-

**PRIMERA.** - - El presente instrumento tiene por objeto la Adquisición y Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de "EL PROVEEDOR" en favor de "LA SECRETARÍA", conforme a la **partida 2 dos** adjudicada, con las especificaciones contenidas en las bases del procedimiento de licitación **LPLCC-03-SESAJ-DTP-2024** y la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR", formando parte integrante del presente instrumento y que a continuación se describen en el resumen de la partida:

Partida	Especificaciones del Servicio	Precio unitario
2	<ul style="list-style-type: none"><li>6 Licencias de OFFICE 365 E3</li><li>53 licencias de Microsoft 365 Business Estándar</li><li>2 licencias de Exchange online</li><li>2 licencia de Teams Rooms Pro</li></ul> Vigencia: 12 meses a partir del 06 seis de junio del 2024 al 06 seis de junio del 2025.	\$165,000.00 antes de IVA.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar media digital o liga de descarga y licencias en papel al área requirente del servicio, siendo ésta la Dirección de Tecnologías y Plataformas de "LA SECRETARÍA".

**SEGUNDA.** - En razón del presente contrato "EL PROVEEDOR" asume las siguientes obligaciones:

- Actualización de versiones durante la vigencia del contrato;
- Asesorías a "LA SECRETARÍA" que no generen costo;
- Deberá dar soporte técnico vía telefónica por parte de "EL PROVEEDOR" o del fabricante, para la atención a fallas de los productos o asesoría en la instalación. Se considera cobertura en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes por el tiempo de vigencia de la suscripción;
- Se proporcionará por lo menos 2 alternativas para levantamiento de reportes, siendo vía telefónica, correo electrónico o sistema web; y
- Respalda directamente la garantía de 12 meses contra vicios ocultos y defectos de fabricación en la partida adjudicada.

**TERCERA.** - La entrega de las Licencias, objeto del presente contrato deberán ser entregadas en la Dirección de Tecnologías y Plataformas en las oficinas de "LA SECRETARÍA", en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque,**



Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520, de conformidad con las características establecidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento.

**CUARTA.** – “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar las licencias en los plazos establecidos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

Las licencias deberán ser entregadas en una sola exhibición, es decir, solo se aceptará la totalidad de la partida adjudicada, solo hasta la entrega total se recibirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado, hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

La Dirección de Tecnologías y Plataformas de “LA SECRETARÍA”, como área requirente al momento de la recepción de la licencia objeto de este instrumento, deberá realizar la verificación de sus especificaciones, calidad, cantidad y de estar conforme remitirá por escrito de manera inmediata a la Coordinación de Administración de “LA SECRETARÍA” su carta de entera satisfacción.

**QUINTA.** “LAS PARTES”, acuerdan que el plazo de vigencia será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la entrega total de las licencias objeto del contrato, sin perjuicio de las vigencias señaladas en el clausulado del presente instrumento legal correspondientes a garantías.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

**SEXTA.** – “EL PROVEEDOR” será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de las licencias, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

**SÉPTIMA.** – “LAS PARTES” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a “EL PROVEEDOR”, toda responsabilidad laboral, deslindando a “LA SECRETARÍA” de dichas obligaciones.

**OCTAVA.** – “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar como único pago a “EL PROVEEDOR”, la cantidad total de \$191,400.00 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, debiendo expedir “EL PROVEEDOR”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en vigor que corresponde al importe estipulado en esta cláusula para que “LA SECRETARÍA” a través de la Coordinación de Administración pueda iniciar con el trámite de pago, así mismo “LAS PARTES” acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeta al éxito del objeto del presente contrato.

Debiendo realizar “LA SECRETARÍA” en el CFDI correspondiente la retención del importe por la cantidad de \$825.00 (ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), dicho monto será del monto total del contrato antes del IVA, por concepto de la aportación del 05 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, ello de conformidad con lo manifestado en su anexo 7, el cual se anexa en copia simple al presente formando parte integral de este instrumento, el cual fue presentado en formato original con firma autógrafa por “EL PROVEEDOR” en el Proceso de Licitación Pública Local, Con Concurrencia del Comité LPLCC-03-SESAJ-DTP/2024.

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México



El pago se realizará mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta clabe que **“EL PROVEEDOR”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de carátula bancaria una vez entregadas las licencias descritas en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **“LA SECRETARÍA”** haya manifestado por escrito a la Coordinación de Administración, su entera satisfacción.

Corresponderá a **“EL PROVEEDOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo del pago descrito en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

**NOVENA.** – **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia y hasta la entrega total de las licencias objeto del presente contrato.

**DÉCIMA.** – En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, tenga atraso en la entrega de las licencias por cualquier causa que no sea derivada de **“LA SECRETARÍA”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

**“LA SECRETARÍA”** a través de la Coordinación de Administración, notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** sobre los montos de las penas convencionales, daños y perjuicios que procedieran, así mismo se turnará el expediente al área correspondiente de **“LA SECRETARÍA”** para que en su caso, ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generando la obligación a cargo de **“EL PROVEEDOR”** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

**DÉCIMA PRIMERA.** – Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;
2. Que **“EL PROVEEDOR”** no entregue las licencias con las especificaciones contenidas en su propuesta técnica, en este instrumento, en las bases del procedimiento de licitación **LPLCC-03-SESAJ-DTP-2024**, así como en los plazos y formas convenidas;
3. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total;
4. Por mala calidad del producto;
5. Por común acuerdo de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, **“LAS PARTES”** convienen que no habrá lugar a la sustitución de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona,

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México



los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición **“EL PROVEEDOR”** se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

**DÉCIMA TERCERA.** – **“EL PROVEEDOR”** será responsable de los actos realizados por su personal durante la prestación del servicio objeto del presente instrumento, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

**DÉCIMA CUARTA.** – **“EL PROVEEDOR”** se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni en ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización por escrito de la **“LA SECRETARÍA”**.

**DÉCIMA QUINTA.** – **“LAS PARTES”** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (POLINES), y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firman por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **23 veintitrés de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro**.

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**  
Secretario Técnico  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatel Anticorrupción de Jalisco

**“LA SECRETARÍA”**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Jorge Luis Valdez López**  
Coordinador de Administración  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatel Anticorrupción de Jalisco

**“EL PROVEEDOR”**  
  
**C. Kimberly Valenzuela García**  
Apoderada Legal  
E-NGENIUM INFRAESTRUCTURA S de RL de C.V.

*La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ-RM/008/2024, correspondiente a la Contratación de la Adquisición y Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 23 de mayo del año 2024, con la empresa E-NGENIUM Infraestructura S de RL de CV., el cual consta de 6 seis hojas útiles por una sola cara.*